

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés de enero de dos mil veintitrés

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20200019900**

Acorde a las actuaciones adelantadas en este asunto corrido el traslado de la contestación y sus exceptivas acorde al Art 443 del CGP, es del caso continuar con el trámite de la instancia.

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 278, como quiera que no existan pruebas que practicar y, que el material probatorio aportado al escrito de la demanda junto con la contestación de la demanda es suficiente para resolver el objeto del litigio mediante sentencia anticipada y escrita.

En consecuencia, ejecutoriada esta providencia retorne al despacho para el respectivo pronunciamiento.

NOTIFIQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c3789a1806bfed76a175acb7f8a382342cfe793767fde0dcb131639e81644a6**

Documento generado en 23/01/2023 07:20:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>